1. GENERALIDADES	
***Fecha de Elaboración del Estudio**:*	NOVIEMBRE DE 2026
***Secretaria Solicitante**:*	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
***Naturaleza**:*	OBRA PÚBLICA
Proceso de Selección	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD	
Descripción de la Necesidad que pretende satisfacer con la Contratación:	*El Municipio de Guataquí, Cundinamarca, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales atribuidas a las entidades territoriales, particularmente las relacionadas con la prestación eficiente de los servicios públicos y la solución de las necesidades insatisfechas de saneamiento ambiental y agua potable, debe adelantar acciones encaminadas al mejoramiento y fortalecimiento de la infraestructura de alcantarillado sanitario, con el propósito de contribuir al bienestar, la salubridad y la calidad de vida de sus habitantes.* *En concordancia con lo anterior, dando cumplimiento a las funciones legales y constitucionales que se le atribuyen como Entidad Territorial; y teniendo en cuenta el Acuerdo Municipal No. 01 de junio 24 de 2024 ""POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GUATAQUÍ, CUNDINAMARCA "PLAN DE DESARROLLO GUATAQUÍ MERECE MÁS" PARA EL PERIODO 2024 - 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" denominado "Guataquí Merece Mas", servicios públicos, se estableció en la META 219 Lograr en el municipio de Guataquí Cundinamarca la cobertura 9572% urbana de alcantarillado y mantener el 1734% del alcantarillado rural, META 232 Gestionar la construcción de conexiones Intradomiciliarias en zona urbana y suburbana del municipio como estrategia de saneamiento básico y mejoramiento en la calidad de vida, esta importante iniciativa permite desarrollar intervenciones que permitan optimizar y mejorar la infraestructura existente del sistema de alcantarillado sanitario, tanto en el área urbana como en el sector rural, atendiendo las necesidades identificadas y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de desarrollo municipal.* La Administración Municipal de Guataquí, a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, tiene a su cargo la gestión y promoción de obras de infraestructura destinadas al desarrollo territorial, así como la ejecución de acciones de construcción, mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento y optimización de la infraestructura municipal, de conformidad con las competencias asignadas y las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal. En este sentido, se identifica la necesidad de adelantar obras de optimización y mejoramiento de la infraestructura del sistema de alcantarillado sanitario en sectores urbanos y rurales del municipio de Guataquí, Cundinamarca, con el fin de mejorar las condiciones de funcionamiento de las redes sanitarias, fortalecer la prestación del servicio y contribuir a la adecuada recolección y conducción de las aguas residuales domésticas. Estas intervenciones buscan reducir las deficiencias que puedan afectar la operación del sistema, prevenir posibles impactos negativos sobre el ambiente y la salud pública, y favorecer condiciones adecuadas de saneamiento básico para las comunidades beneficiarias.
Factores de Selección:	Será elegible y aceptada la propuesta más favorable según ponderación de elementos de calidad y precio a tener en cuenta (*aspecto económico, técnico y apoyo a la industria nacional*), siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante.
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
Modalidad de Selección de Contratista	**Selección Abreviada de Menor Cuantía**
Fundamento jurídico de la modalidad de contratación.	Teniendo en cuenta la naturaleza y valor del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo estipulado en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
4. DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL	

<table>
<tr><td>Objeto del contrato</td><td>OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN SECTORES RURALES Y URBANOS DEL MUNICIPIO DE GUATAQUÍ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA</td></tr>
<tr><td>Línea Plan de Adquisiciones</td><td>Servicios Públicos - Agua potable y saneamiento básico</td></tr>
<tr><td>Clasificación UNSPSC:</td><td>El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:
<table>
<tr><th>Código UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th></tr>
<tr><td>721415</td><td>72 – Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento</td><td>14 – Servicios de construcción pesada</td><td>15 – Servicios de preparación de tierras</td></tr>
<tr><td>721519</td><td>72 – Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento</td><td>15 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado</td><td>19 – Servicios de albañilería y mampostería</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Obligaciones específicas</td><td>1. Cumplir cabalmente con las siguientes obligaciones técnicas:
a) Asegurar la adquisición y utilización de materiales de óptima calidad.
b) Garantizar las condiciones laborales y de seguridad adecuadas para el personal que esté a su cargo. Adicionalmente deberá efectuar los pagos por concepto de seguridad social dentro de los tiempos establecidos por la ley.
c) Hacer los controles de procedimientos y calidad necesarios, y con la periodicidad adecuada.
d) Garantizar las condiciones técnicas.
e) Cumplir a cabalidad con el cronograma de actividades.
f) Asumir total responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que se derive de la ejecución de la obra.
g) Poner a disposición del contrato el personal mínimo requerido solicitado en los pliegos de condiciones.
h) Poner a disposición del contrato la maquinaria, los equipos y las herramientas adecuadas para el trabajo a realizar. El MUNICIPIO, a través del supervisor y/o interventor, se reserva el derecho de rechazar aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuadas, insuficientes o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de la obra.
i) Facilitar al MUNICIPIO la supervisión e inspección de los trabajos, la cual se afectará a través del supervisor delegado para tal finalidad.
j) Retirar, reparar o reconstruir toda obra o ítem rechazado por la supervisión y/o interventoría. En los frentes de trabajo el contratista debe garantizar simultáneamente el equipo, herramientas, recurso humano, materiales y todo lo necesario para el buen desarrollo en la construcción de la obra.
k) El contratista deberá suministrar, con la anticipación debida de conformidad con los requerimientos de la supervisión e/o interventoría, las muestras que se requieran y las pruebas o ensayos que estime pertinente efectuar para determinar que la calidad de los materiales, elementos y accesorios cumple con lo estipulado en los términos, todo lo cual será por cuenta del contratista. Cuando el material o elementos sean rechazados por la Supervisión Municipal, el Contratista a su costa, deberá retirarlo y reemplazarlo en forma inmediata y bajo las condiciones exigidas. Las aprobaciones por parte de la Supervisión y/o interventoría a los materiales, no exoneran al contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, éste deberá reparar o reconstruir por su cuenta las obras defectuosas o que no se ciñan a las especificaciones.
l) Pruebas, laboratorios y ensayos: Todas las pruebas, laboratorios y ensayos, tanto de materiales, de la obra en general, y en lo relacionado con el cumplimiento de los parámetros que establecen las normas técnicas, se regirán por lo previsto en las especificaciones técnicas determinadas en los pliegos de condiciones y estarán a cargo del contratista. Si fuese preciso, a juicio de la Interventoría o supervisión, se podrán practicar pruebas o ensayos diferentes a los previstos. Estas pruebas o ensayos estarán a cargo del contratista. Igualmente por orden de la supervisión con el visto bueno de la Alcaldía municipal de Guataquí se podrán repetir las pruebas o ensayos que se hubiere hecho, en caso de duda, el contratista asumirá los costos de dichas pruebas.
m) Cuando a juicio de la supervisión y/o interventoría el personal al servicio de la obra resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria, el Contratista procederá a contratar el personal que haga falta y la mano de obra calificada que se requiera, sin ningún costo para el Municipio de Guataquí.</td></tr>
</table>

	n) Todas las instrucciones y notificaciones que la supervisión del municipio de Guataquí le impartan al representante del contratista, se entenderán como hechas a éste. Del mismo modo, todos los documentos que suscriban los profesionales del contratista, tendrán la misma validez y comprometen al contratista. o) El contratista deberá uniformar con dotación identificable a todos y cada uno de los trabajadores que participen en la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la obra motivo del contrato, este costo deberá ser asumido por el contratista el cual debe ser contemplado en los costos administrativos del proyecto. p) Igualmente, antes de iniciarse las obras y en la medida que se vaya enganchando personal, el Contratista deberá presentar relaciones de personal con los siguientes datos: nombre, documento de identificación, libreta militar, domicilio, certificado médico (copia), cargo que desempeña, salarios, constancia de afiliación al régimen de seguridad social, y los que requiera la Interventoría o supervisión municipal para poder hacer las respectivas revisiones. q) Es deber del contratista, mantener un cerramiento perimetral de la obra conservando un aislamiento de la misma así como adelantar las autorizaciones necesarias por ocupación del espacio público. r) El contratista deberá garantizar al municipio el suministro e instalación de una valla de información de la obra, objeto de la contratación con las características que ello implica, así como garantizar la señalización y aislamiento de las obras durante la ejecución de las obras, todo esto bajo su costo propio. Las obras deben permanecer señalizadas durante toda su ejecución, con el fin de evitar riesgos de accidentes a la comunidad, habitantes, transeúntes, trabajadores y/o cualquier persona o vehículo que se desplace por la zona de influencia de las mismas. La señalización es responsabilidad de cada contratista y como tal este debe garantizar que la misma se mantenga y de igual manera, el respectivo interventor deberá exigir su permanencia en virtud de las obligaciones contractuales de cada caso. En el momento de dar por terminadas las obras el contratista deberá retirar todos los elementos de señalización, protección y/o demás que haya instalado y que no hagan parte de la obra o de mobiliario urbano. En el evento de presentarse cualquier tipo de accidente o suceso de afectación a alguna persona, bien mueble o inmueble, generado por la ejecución de la obra, por la deficiencia de señalización o carencia de la misma, el contratista deberá responsabilizarse en conjunto con la interventoría. La consecución de la información sobre redes de servicios públicos estará a cargo de cada contratista y deberá tramitarla ante las empresas correspondientes. s) Presentar mensualmente los informes técnicos, administrativos, jurídico, ambiental y sst dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al cumplimiento del mes a la Administración Municipal dirigidos al supervisor designado por el Municipio y al interventor, los cuales deben contemplar el avance de obra, las novedades, las soluciones brindadas a ellos, seguridad social e industrial del personal a su cargo, como todas las recomendaciones que sean pertinentes incluida la atención a las diversas reclamaciones que presente la comunidad. t) El contratista junto con la interventoría antes de iniciar cualquier tipo de actividad del contrato deberá levantar actas de vecindad individuales para todos y cada uno de los predios que estén en la zona de influencia directa de cada una de las obras y/o frentes de trabajo, con la información que la supervisión y/o interventoría consideren importante, para lo cual deberá elaborar y presentar un formato tipo para aprobación. Estas actas deberán contener las firmas de los propietarios de los predios antes del inicio de las actividades y al final de las mismas, las cuales se constituyen en requisito para pago final al contratista. u) Entregar programa detallado de ejecución de las actividades de obra una vez suscrita el acta de inicio. v) El contratista debe mantener durante todo el tiempo de ejecución la correcta señalización de la obra la cual debe ser instalada de acuerdo a los requerimientos de la Concesión CCFC. 2. Llevar Bitácora de obra detallada, en la cual se registre el estado del tiempo, el personal utilizado, relación de equipos y demás información relevante. 3. Presentar planos record en medio magnético y dos originales físicos luego de terminadas las obras y antes de liquidar el contrato aprobados por las empresas de servicios públicos que se intervengan y/o cuando aplique, pero siempre asegurando que se recopila la información de las redes y espacios intervenidos. 4. Responder las Peticiones, Quejas y Reclamos dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al recibo del comunicado ya sea interpuesto por los ciudadanos o por el supervisor del contrato. 5. Todas las actividades constructivas se deben desarrollar bajo los lineamientos de la Norma Sismo Resistente NSR-10, Manual Invias, Resolución RAS. 6. El contratista debe presentar a la Interventoría respectiva, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones: Hojas de vida del personal profesional, Relación del equipo mínimo obligatorio, Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica, Programa de obra, Plan de manejo de tránsito- PMT, los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones.

Alcaldía Municipal de GUATAQUÍ

Valor Estimado del contrato:	CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($173.175.634,00).		
Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026.		
Forma de pago:	El valor del contrato se sufragará mediante pagos parciales, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, de acuerdo con el avance de ejecución de las obras efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción por parte de la supervisión, previa presentación de las correspondientes actas parciales de obra, cuenta de cobro y/o factura, y los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, cuando corresponda. El diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato se pagará una vez se haya suscrito el acta de liquidación del contrato, previa verificación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, la entrega y recibo a satisfacción de las obras ejecutadas conforme a las especificaciones técnicas establecidas y la presentación de los documentos requeridos para tal efecto. Para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.		
Lugar de desarrollo del contrato:	*Departamento de Cundinamarca, Municipio de Guataquí.*		
Supervisión:	Nombre: Ing. Paula Fernanda Salazar Franco Cargo: Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial		
5. *DESCRIPCIÓN FINANCIERA*			
Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):	**RUBRO/FUENTE** 2.3.40.4003.4003009.2 19.11 414	**NOMBRE RUBRO**: Servicio de Acueducto VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico - FUENTE: 11414-SGP AGUA POTABLE CSF	**VALOR**: $ 44,161,319.00
Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):	**RUBRO/FUENTE** 2.3.40.4003.4003027.2 32.11 414	**NOMBRE RUBRO**: Servicios de apoyo financiero para proyectos de conexiones intradomiciliarias y/o agua y saneamiento en casa VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO acceso de la poblacion a los servicios de agua potable y saneamiento basico - FUENTE: 11414-SGP AGUA POTABLE CSF	**VALOR**: $ 3,240,285.00
Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):	**RUBRO/FUENTE** 2.3.40.4003.4003009.2 19.11 417	**NOMBRE RUBRO**: Servicio de Acueducto VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO acceso de la poblacion a los servicios de agua potable y saneamiento basico - FUENTE: 11417-R.B SGP AGUA POTABLE CSF	**VALOR**: $ 62,081,910.00
Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):	**RUBRO/FUENTE** 2.3.40.4003.4003009.2 19.11 414	**NOMBRE RUBRO**: Servicio de Acueducto VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO acceso de la poblacion a los servicios de agua potable y saneamiento basico - FUENTE: 11414-SGP AGUA POTABLE CSF	**VALOR**: $ 59,289,008.00
Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a	**RUBRO/FUENTE** 2.3.40.4003.4003027.2 32.11 417	**NOMBRE RUBRO**: Servicios de apoyo financiero para proyectos de conexiones intradomiciliarias y/o agua y saneamiento	**VALOR**: $ 4,403,112.00

contratar):		en casa VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO acceso de la poblacion a los servicios de agua potable y saneamiento basico - FUENTE: 11417-R.B SGP AGUA POTABLE CSF	
Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	**No**. 2026000387	**Fecha**: 16/10/2026	**Fecha de Terminación de la Vigencia**: 31/12/2026

8. BANCO DE PROYECTOS	
Nombre del Proyecto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIO A TODOS LOS GUATAQUISEÑOS ENFOQUE DE DIGNIDAD Y RESPETO**
Número BPIN:	**2024253240037**
Meta del Proyecto:	219: LOGRAR EN EL MUNICIPIO DE GUATAQUI CUNDINAMARCA LA COBERTURA 9572% URBANA DE ALCANTARILLADO Y MANTENER EL 1734% DEL ALCANTARILLADO RURAL. 232: GESTIONAR LA CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS EN ZONA URBANA Y SUBURBANA DEL MUNICIPIO COMO ESTRATEGIA DE SANEAMIENTO BÁSICO Y MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD DE VIDA
Nombre del Proyecto:	**SANEAMIENTO BÁSICO Y AGUA POTABLE COMO INSTRUMENTO DE OPORTUNIDAD Y DESARROLLO PARA EL MUNICIPIO DE GUATAQUI**
Número BPIN:	**2024253240039**
Meta del Proyecto:	232: GESTIONAR LA CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS EN ZONA URBANA Y SUBURBANA DEL MUNICIPIO, COMO ESTRATEGIA DE SANEAMIENTO BÁSICO Y MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD DE VIDA

9. *CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.*

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo dispuesto en artículo 5 de la Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que luego de cumplir con los requisitos habilitantes requeridos y luego de aplicar las respectivas reglas de ponderación, obtenga el mayor puntaje.

REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad técnica mínima y de experiencia y cumplimiento mínimo.

Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

Los proponentes interesados en la presente selección abreviada deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS JURÍDICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

Los siguientes documentos se deben anexar obligatoriamente a la propuesta para participar en la convocatoria y su no cumplimiento será causal de rechazo de la propuesta:

CARTA DE PRESENTACIÓN

1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN

El proponente debe presentar el Formato - Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado. El proponente en su propuesta debe indicar claramente el término de validez de la oferta en días calendario, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días, contados a partir de la fecha límite para presentar las propuestas.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería en la respectiva rama de la ingeniería,

según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

El proponente deberá diligenciar este formato en Cumpliendo de la Ley 1581 de 2012 “Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y conforme al Decreto 1377 de 2013,

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal y deberá señalar como mínimo:

Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.

Para el caso de personas jurídicas, indicará el nombre e identificación del representante legal; así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal o con el acta del órgano social competente, cuando sea necesario.

1. Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal.
2. Designar a la persona que representará el consorcio o unión temporal. Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
3. Determinar el domicilio del consorcio o unión temporal.
4. La duración señalada del Consorcio o Unión temporal no puede ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más.
5. Los integrantes y los de la Unión temporal responderán por las Obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales Vigentes.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Municipio de GUATAQUI, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la suscripción del Formato No. 2-2A” del presente pliego de condiciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL

Si es una persona natural, deberá acreditar tal condición mediante el registro mercantil emitido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, cuya actividad permita el desarrollo del objeto del contrato.

Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la duración del contrato y un (1) año más, cuyo objeto permita el desarrollo de objeto del contrato.

Si se presenta un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran, deberán presentar un registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda expedido por la Cámara

de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del proceso de contratación, en donde se establezca que puede desarrollar el objeto del contrato.

Adicionalmente, para el caso de consorcios y uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de los mismos, en el cual se indicará:

Si la participación es a título de consorcio o unión temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Si se trata de una unión temporal deberá indicarse, además, los términos y expresión de participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.

La duración del consorcio de la unión temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no deberá ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del consorcio o la unión temporal están llamados a responder.

Designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades.

Igualmente, deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Cuando sea persona jurídica y su presentante legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, o su equivalente, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Presentar la copia de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009, en caso de tratarse de persona natural y la del representante legal de la persona jurídica.

LIBRETA MILITAR EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL SEA HOMBRE MENOR DE 50 AÑOS, Y/O LA VERIFICACION DEL REQUISITO DE LA DEFINICION DE STUACION MILITAR A TRAVES DE LA PAGINA HABILITADA PARA EL EFECTO.

El Municipio verificará cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente. Sin embargo, el proponente a efectos de facilitar esta verificación podrá anexar fotocopia de la libreta militar y/o verificar la situación militar a través de la página web habilitada https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

Personas jurídicas.

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato No. 8 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Personas naturales

El proponente, persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES

El Municipio verificará los antecedentes fiscales del proponente, persona natural o jurídica y de cada uno de los miembros de consorcios y uniones temporales. El Municipio rechazará la propuesta que presente antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la República.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El Municipio verificará los antecedentes disciplinarios del proponente, persona natural o jurídica, de cada uno de los miembros de consorcios y uniones temporales y de los representantes de las mismas. El Municipio rechazará la propuesta que presente antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar con el Estado.

NOTA: No obstante ser motivo de verificación y consulta, con el fin que los certificados de los anteriores 3 requisitos hagan parte del proceso, los oferentes deberán aportarlos con la oferta, conforme a lo aquí previsto.

VERIFICACIONES ANTECEDENTES JUDICIALES, EMITIDO POR LA POLICÍA NACIONAL,

vigente del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas no mayor a 90 días del cierre de la oferta.

CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES Entidad solicitante - MUNICIPIO DE GUATAQUI, CUNDINAMARCA, Identificado con NIT 800.011.271-9 (NO MAYOR A 30 DIAS DE EXPEDICION)

CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Expedida por la Policía Nacional de Colombia Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el Municipio de GUATAQUI verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia. De acuerdo con lo señalado en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016, el Municipio de GUATAQUI realizará dicha verificación, de conformidad con la información que la Registradora Nacional del Estado Civil facilite a las autoridades de Policía. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, en el(los) cual(es) conste que no está(n) multados y/o se encuentran al día en el pago de las multas, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.policia.gov.co no tiene costo alguno).

CERTIFICACION DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal, de

conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman. El proponente deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021

Para los proponentes plurales cada uno deberá anexar certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, REDAM, fotocopias de cedula de ciudadanía, declaración de inhabilidades e incompatibilidades, certificado de antecedentes disciplinarios. Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

CERTIFICADO DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Declaración de la persona natural, jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, de que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011, la cual se entenderá cumplida con la presentación de la propuesta y la manifestación que se haga en la carta de presentación de la propuesta. DILIGENCIAR EL FORMATO No. 9-9A

CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL, PARA EL CASO DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Para efecto de la aplicación de los criterios diferenciales relacionado con las MiPymes, el oferente acreditará su condición de MiPymes con la presentación de certificación (Formato No. 5) suscrita por la persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda, acompañada de copia del registro mercantil [en caso de ser persona natural] y/o copia del certificado de existencia y representación legal [en caso de ser persona jurídica].

Igualmente deberá aportarse tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios del contador público y/o revisor fiscal (Si aplica).

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Los proponentes deberán estar debidamente inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, en los siguientes códigos:

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO O SERVICIO
721411	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO DE TUBERÍAS
721527	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
721415	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS

La inscripción o renovación del proponente debe estar vigente y en firme y efectuada con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo certificado de registro, clasificación y calificación en el RUP. Para efecto de la evaluación de las propuestas, cuando se solicite estar inscrito y clasificado en más de un código UNSPSC, entre todos los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir con la exigencia de clasificación.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta por el 10% sobre el valor total del presupuesto del presente proceso de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 del 2015, de manera incondicional y a favor del Municipio.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía otorgada se tomará nombre del consorcio o de la

unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y expresará claramente que será exigible su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

El pago de la garantía, deberá presentarlo y cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Municipio, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Alcance del Amparo de la Garantía De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso de que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍA del Decreto 1082 de 2015 y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.
Cada proponente deberá constituir a favor de El Municipio una garantía de seriedad de la oferta, expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que incluya los siguientes datos:

Asegurado y beneficiario:	MUNICIPIO GUATAQUI CUNDINAMARCA NIT 800.011.721-9
Tomador:	El proponente
Valor Asegurado	La garantía de seriedad de la oferta deberá ser por 10% sobre el valor total del presupuesto del grupo a ofertar del presente proceso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y deberá estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la constitución de las garantías que amparan la ejecución del contrato.
Vigencia de la Garantía	Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. NOTA: En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.
Condiciones Generales de la póliza	La garantía deberá señalar de manera expresa los siguientes eventos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.3.6 del Decreto 1082 de 2015: La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres a tres (3) meses. El retiro de la oferta después de vencido el plazo para la presentación de las ofertas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de tratarse de emprendimientos o empresas de mujeres de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.15, del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los siguientes requisitos:

Asegurado y beneficiario:	MUNICIPIO GUATAQUI CUNDINAMARCA NIT 800.011.721-9
Tomador:	El proponente
Valor Asegurado	La garantía de seriedad de la oferta deberá ser por 8% sobre el valor total del presupuesto del grupo a ofertar del presente proceso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y deberá estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la constitución de las garantías que amparan la ejecución del contrato.
Vigencia de la Garantía	Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. NOTA: En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente

	proceso de selección.
Condiciones Generales de la póliza	La garantía deberá señalar de manera expresa los siguientes eventos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.3.6 del Decreto 1082 de 2015: La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres a tres (3) meses. El retiro de la oferta después de vencido el plazo para la presentación de las ofertas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de tratarse de Mipymes acreditadas de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los siguientes requisitos:

Asegurado y beneficiario:	MUNICIPIO GUATAQUI CUNDINAMARCA NIT 800.011.721-9
Tomador:	El proponente
Valor Asegurado	La garantía de seriedad de la oferta deberá ser por 5% sobre el valor total del presupuesto del grupo a ofertar del presente proceso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y deberá estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la constitución de las garantías que amparan la ejecución del contrato.
Vigencia de la Garantía	Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. NOTA: En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.
Condiciones Generales de la póliza	La garantía deberá señalar de manera expresa los siguientes eventos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.3.6 del Decreto 1082 de 2015: La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres a tres (3) meses. El retiro de la oferta después de vencido el plazo para la presentación de las ofertas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Con el fin de conocer el régimen Tributario al que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

La oferta debe cumplir los requisitos técnicos mínimos indicados en el presente estudio, los cuales deben ofrecerse en su totalidad so pena de NO HABILITAR al oferente.

La oferta se asumirá como solución completa a las necesidades planteadas en el presente pliego de condiciones, por lo tanto, cualquier costo adicional requerido para cumplir con el objeto de la contratación, será de responsabilidad absoluta del Contratista.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

La capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información con corte a 31 de diciembre de: **2025,** que

se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme.

Para el cálculo de los indicadores de los proponentes plurales por medio de Uniones Temporales, Consorcios y promesas de sociedad futura; se tendrá en cuenta, a partir de la información financiera y participación de cada integrante del postulante plural y se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

1. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.*

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,2
Índice de endeudamiento	≤ 0, 70
Razón de cobertura de intereses	≥1 o INDETERMINADO
Rentabilidad del patrimonio	≥0,02
Rentabilidad del activo	≥0,01

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

2. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,3
Índice de endeudamiento	≤ 0, 70
Razón de cobertura de intereses	≥1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥0, 04

Rentabilidad del activo	$\geq 0,02$

8.1.4. Capacidad Residual de Contratación. Kr

La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación. El interesado en celebrar contratos de obra con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación; dicha capacidad se calculará teniendo en cuenta la "Guía para la verificación de la Capacidad Residual del Proponente", publicada por Colombia Compra Eficiente en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, para lo cual cada proponente (PERSONA NATURAL O JURIDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL) debe presentar los siguientes documentos, así:

1. La lista de los contratos en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

2. La lista de los contratos en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

3. El estado de resultados auditado que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, aparte del mismo solo debe presentar el estado de resultados auditado que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años.

El Municipio calculará la Capacidad Residual exigida para cada año de ejecución del contrato objeto del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta la utilidad operacional antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización, las inversiones en activos fijos y las inversiones en capital de trabajo neto operativo. Así mismo, el Municipio tendrá en cuenta los saldos de los contratos que deban ejecutarse durante el año de cálculo de la Capacidad Residual.

Teniendo en cuenta el tipo de obra, el valor y la vigencia del contrato y su cronograma de pagos, se establece la siguiente capacidad residual, basada en la formula aportada por Colombia compra eficiente así:

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

El proponente debe cumplir y/o garantizar los siguientes requerimientos mínimos:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Con el propósito de verificar la experiencia habilitante del futuro contratista en condiciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, y teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance y complejidad, y en aras de propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa, financiera, organizacional y operacional, la Entidad ha determinado exigir al proponente la acreditación de experiencia general y específica habilitante, con lo cual se pretende garantizar que el contratista cuente con experiencia técnica suficiente en la ejecución de contrato relacionado con el objeto del proceso de selección y el valor del proyecto cuya ejecución se pretende contratar.

Cada proponente sea persona natural o jurídica, individualmente considerada o en consorcio o unión temporal, deberá

acreditar su experiencia aportando certificaciones, contratos o actas de liquidación de la ejecución de DOS (2) contratos cuyo objeto o actividades correspondan a CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O REPOSICION Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O ALCANTARILLADOS Y/O OBRAS DE SANEAMIENTO BÁSICO, los cuales deben haber sido liquidados en los últimos 20 años contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo valor sea igual o superior al valor del 80% del presupuesto oficial. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al salario vigente en dicho año.

El contrato aportado para cumplir con la experiencia general deberá haber sido ejecutado con entidad pública.

Codificación UNSPSC: Los contratos deberán estar certificados en el Registro Único de Proponentes que contengan por lo menos los códigos solicitados a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO O SERVICIO
72141511	Servicios de excavación
72151900	Servicios de albañilería y mampostería.
72151906	Servicio de instalación de tubería de drenaje

Entidad Contratante. Debe tratarse de entidades pertenecientes al sector público o privado.
Objeto del Contrato. Debe corresponder a la realización de actividades similares a las que se pretenden contratar destinadas al uso público.
Fecha de iniciación.
Fecha de terminación. Los contratos relacionados deben estar totalmente ejecutados a la fecha del cierre del presente proceso.
Valor de cada contrato. Deberá indicarse el valor total del contrato aportado, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

Notas:

1. Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal deberá indicarse en el anexo correspondiente el porcentaje de participación que el proponente o integrante del Consorcio o Unión Temporal tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación el valor del contrato a tener en cuenta.

2. Cuando se trate de contratos celebrados en moneda extranjera, el valor de los mismos será convertido a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de la suscripción del contrato.

3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al salario vigente en dicho año.

4. Además, es necesario y obligatorio que el oferente diligencie el anexo correspondiente a la propuesta económica.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar la suscripción de DOS (02) contratos de obra, ejecutado, entregado y liquidado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea **CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REPOSICION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADOS** en los cuales aparezcan los códigos de la codificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC solicitados. La sumatoria de los contratos deberá ser una vez (01) veces el valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales y que se encuentren inscritos en el registro único de proponentes.

Los documentos aportados para acreditar la experiencia deberán contener como mínimo:

Codificación UNSPSC: Los contratos deberán estar certificados en el Registro Único de Proponentes que contengan mínimo siete de los códigos solicitados a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO O SERVICIO
72141511	Servicios de excavación
72151900	Servicios de albañilería y mampostería.
72151906	Servicio de instalación de tubería de drenaje

Entidad Contratante. Debe tratarse de entidades pertenecientes al sector público o privado.
Objeto del Contrato. Debe corresponder a la realización de actividades similares a las que se pretenden contratar.
Fecha de iniciación.
Fecha de terminación. Los contratos relacionados deben estar totalmente ejecutados a la fecha del cierre del presente proceso.
Notas:

1. Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal deberá indicarse en el anexo correspondiente el porcentaje de participación que el proponente o integrante del Consorcio o Unión Temporal tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación el valor del contrato a tener en cuenta.

2. Cuando se trate de contratos celebrados en moneda extranjera, el valor de los mismos será convertido a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de la suscripción del contrato.

3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al salario vigente en dicho año.

Además, es necesario y obligatorio que el oferente diligencie el anexo correspondiente a la propuesta económica

8.2.13. EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD:

En el marco del presente proceso de contratación, y con el propósito de promover la participación de grupos poblacionales con enfoque diferencial, de conformidad a los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.15.del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026, se verificará la siguiente experiencia:

EXPERIENCIA GENERAL

Cada proponente sea persona natural o jurídica, individualmente considerada o en consorcio o unión temporal, deberá acreditar su experiencia aportando certificaciones, contratos o actas de liquidación de la ejecución de un (1) contrato en CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O REPOSICION Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O ALCANTARILLADOS Y/O OBRAS DE SANEAMIENTO BÁSICO, los cuales deben haber sido liquidados en los últimos 20 años contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo valor sea igual o superior al valor del 80% del presupuesto oficial. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al salario vigente en dicho año.

El contrato aportado para cumplir con la experiencia general deberá haber sido ejecutado con entidad pública.

Codificación UNSPSC: Los contratos deberán estar certificados en el Registro Único de Proponentes que contengan por lo menos los códigos solicitados a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO O SERVICIO
72141511	Servicios de excavación
72151900	Servicios de albañilería y mampostería.
72151906	Servicio de instalación de tubería de drenaje

Entidad Contratante. Debe tratarse de entidades pertenecientes al sector público o privado.
Objeto del Contrato. Debe corresponder a la realización de actividades similares a las que se pretenden contratar destinadas al uso público.
Fecha de iniciación.
Fecha de terminación. Los contratos relacionados deben estar totalmente ejecutados a la fecha del cierre del presente proceso.
Valor de cada contrato. Deberá indicarse el valor total del contrato aportado, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

Notas:

1. Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal deberá indicarse en el anexo correspondiente el porcentaje de participación que el proponente o integrante del Consorcio o Unión Temporal tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación el valor del contrato a tener en cuenta.

2. Cuando se trate de contratos celebrados en moneda extranjera, el valor de los mismos será convertido a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de la suscripción del contrato.

3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al salario vigente en dicho año.

4. Además, es necesario y obligatorio que el oferente diligencie el anexo correspondiente a la propuesta económica.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar la suscripción de un (1) contrato de obra, ejecutado, entregado y liquidado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea **CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REPOSICION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADOS** en los cuales aparezcan los códigos de la codificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC solicitados. La sumatoria de los contratos deberá ser una vez (01) veces el valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales y que se encuentren inscritos en el registro único de proponentes.

Los documentos aportados para acreditar la experiencia deberán contener como mínimo:

Codificación UNSPSC: Los contratos deberán estar certificados en el Registro Único de Proponentes que contengan mínimo siete de los códigos solicitados a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO O SERVICIO
72141511	Servicios de excavación
72151900	Servicios de albañilería y mampostería.
72151906	Servicio de instalación de tubería de drenaje

Entidad Contratante. Debe tratarse de entidades pertenecientes al sector público o privado.
Objeto del Contrato. Debe corresponder a la realización de actividades similares a las que se pretenden contratar.
Fecha de iniciación.
Fecha de terminación. Los contratos relacionados deben estar totalmente ejecutados a la fecha del cierre del presente proceso.
Notas:

4. Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal deberá indicarse en el anexo correspondiente el porcentaje de participación que el proponente o integrante del Consorcio o Unión Temporal tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación el valor del contrato a tener en cuenta.

5. Cuando se trate de contratos celebrados en moneda extranjera, el valor de los mismos será convertido a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de la suscripción del contrato.

6. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al salario vigente en dicho año.

Además, es necesario y obligatorio que el oferente diligencie el anexo correspondiente a la propuesta económica

PERSONAL MÍNIMO SOLICITADO

Se deberán acreditar las condiciones que se especifican a continuación y cuya verificación se realizará por la misma Entidad con soportes documentales de los profesionales y personal propuestos, que deberán anexarse a la Oferta del proponente y presentando lo siguiente:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía

- Fotocopia de matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma
- Carta de intención suscrita por el profesional, donde se comprometen al porcentaje de dedicación según el cargo.
- Hoja de vida y fotocopias de los diplomas o actas

RESIDENTE DE OBRA

Estudios:	Acreditar título como ingeniero civil (Diploma y/o acta de grado).
Experiencia General:	Certificar experiencia general de mínimo cinco (5) años como ingeniero, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.
Experiencia Específica:	Haberse desempeñado como RESIDENTE DE OBRA, en mínimo un (1) contrato de construcción de obras de saneamiento.
Tiempo de Dedicación:	Manifestar por escrito, mediante carta de intención y/o compromiso, que dedicará el cien por ciento (100%) de su tiempo durante la ejecución del contrato. Suscrita por el profesional.

Maquinaria mínima del proyecto

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

1	UNA (01) VOLQUETA CAPACIDAD >=6000 KGS
2	MEZCLADORA DE CONCRETO
3	CARRETILLAS Y HERRAMIENTAS MENORES

El proponente debe acreditar el compromiso del equipo mínimo requerido a través de la suscripción de una carta de compromiso.

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	500
PROFESIONAL	300
APOYO A LA GENERACIÓN DE EMPLEO LOCAL	100
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	95
INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES	2,5
INCENTIVO A MIPYME	2,5
TOTAL, PUNTUACIÓN	**1000**

CALIFICACION VALOR DE LA PROPUESTA (500 PUNTOS).

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método **EL MUNICIPIO DE GUATAQUI** procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos.

El Municipio efectuará al futuro contratista, retenciones por concepto de tributos, tasas y estampillas:

1.1. TRIBUTO	BASE DE RETENCIÓN	PORCENTAJE (%)
Fondo de seguridad ciudadana (obra pública)	Base antes de Impuestos	%5
Estampilla Pro Cultura	Base antes de Impuestos	% 0,50
Estampilla Pro Adulto Mayor	Base antes de Impuestos	% 4
Estampilla Pro deportes	Base antes de Impuestos	%1
Retención Industria y Comercio	Base antes de Impuestos	% 1
Estampilla Sobretasa Bomberil	Base Retención Industria y Comercio	%1
Estampilla – Justicia familiar (>10 SMLMV)	Base antes de Impuestos	%2

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

8.2 PROFESIONAL ADICIONAL (300 puntos)

CRITERIO	PUNTAJE
Se otorgarán 300 puntos si se ofrece un maestro de obra con experiencia mínima de 10 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	300

8.3 APOYO A LA GENERACIÓN DE EMPLEO LOCAL (100 puntos).

Se asignará cien (100) puntos únicamente, al oferente cuando demuestre que para la ejecución del proyecto empleará mano de obra residente en el municipio de Guataquí. Para estos puntos se deberá cumplir con mínimo TRES (03) personas, quienes deberán anexar: a. Copia de la Cédula de ciudadanía expedida en el Municipio de Guataquí. B.- Carta de compromiso suscrita por el proponente y el trabajador donde se exprese el compromiso de labor en la obra.

Se deberá anexar certificado de residencia expedido por la alcaldía municipal.

9.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (95 PUNTOS)

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultadas hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera y se calificara, en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 “Por

medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" Para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2° de dicha ley, el Municipio asignara el siguiente puntaje, teniendo en cuenta el documento aportado referente al apoyo a la Industria Nacional.

Apoyo a la Industria Nacional	Puntaje
Cuando el proponente oferte bienes y/o servicios con el 100% nacional	95 puntos
Cuando el proponente oferte bienes y servicios nacional y extranjero	50 puntos
Cuando el proponente oferte bienes y/o servicios con el 100% extranjero	20 puntos

9.6. INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)

Con el fin de incentivar a los emprendimientos o empresas de mujeres, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de alguno de las siguientes condiciones mediante certificación expedida bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

9.7. INCENTIVO A MIPYME (2.5 PUNTOS)

Con el fin de incentivar la participación de Mipymes, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditarlo de siguiente manera:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de acreditación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

9.7. DESCUENTO DE PUNTAJE – REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS

El artículo 6 de la ley 2020 de 2020 señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 6°. Actuaciones. *En los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.*
Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique."
Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos del presente proceso de selección, se descontará del puntaje total de la calificación de las ofertas **un punto (1)** a los proponentes que se encuentren reportados en el REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS.

En el caso de estructuras plurales, se aplicará este descuento de puntaje cuando uno o varios de los integrantes se encuentren reportados en el REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS
.

10. GARANTÍAS

GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ASEGURADO Y BENEFICIARIO: MUNICIPIO GUATAQUI CUNDINAMARCA NIT 800.011.721-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de la obra</td><td>Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de las obras.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</td></tr>
</table>

	Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ASEGURADO Y BENEFICIARIO: MUNICIPIO GUATAQUI CUNDINAMARCA NIT 800.011.721-9
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía Municipal de TENA, identificada con Nit: 800.004.574-6
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

11. PROCESO COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERA EL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE SELECCIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE	Servicios de construcción $21.379'500.000	SI	NO		NO
COSTA RICA	Servicios de construcción $21.712'185.600	SI	NO		NO
ALIANZA PACIFICO (CHILE Y PERU)	Servicios de construcción $21.486'500.000	SI	NO		NO
TRIANGULO NORTE (GUATEMALA)	Bienes, servicios y servicios de construcción a partir del límite inferior de la menor cuantía	SI	SI	SI (2)	NO
ESTADOS DE LA AELC	Servicios de construcción $23.680.884.850	SI	NO		NO
UNIÓN EUROPEA	Servicios de construcción $23.466.405.900	SI	NO		NO

12. FIRMAS AUTORIZADAS:

Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: ING PAULA FERNANDA SALAZAR FRANCO
Cargo: Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial